



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 12 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°241/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 17 de octubre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en el marco del programa de formación en oficios denominado "Programa + Capaz", en los siguientes términos:

OFICINA DE PARTES · SENCE
 FOLIO N° 001513
 28 OCT. 2016
 DESTINO:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 ENTRE
 EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
 Y**

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ

En la ciudad de Punta Arenas de Chile, a 17 de octubre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director/a Regional (subrogante o profesional delegado) doña Carolina Saldivia Andrade, cédula nacional de identidad N°10.997.109-k, ambos domiciliados en Magallanes N° 538; de Punta Arenas, y la Institución Pública Universidad de Magallanes, en adelante, "UMAG", RUT N°71.133.700-8, representado por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Av. Bulnes N°01855, de esta ciudad, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Que SENCE desarrolla actualmente un programa de capacitación denominado "Programa Más Capaz", el que se encuentra regulado por el Decreto N°101 de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz", cuyo objetivo es "apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad", estableciendo tres líneas de ejecución, a saber: "Línea Más Capaz", también denominada "Regular", "Línea Más Capaz Mujer Emprendedora" y "Línea Más Capaz Personas con Discapacidad o afectadas en su condición física o mental".

Que en tal sentido, la glosa N°19 de la Ley N°20.882 de Presupuestos para el año 2016, dispone que, la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse, entre otras, a través de entidades públicas.

Que en función de lo anterior, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N°19.518 que Establece Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, y la letra g) del artículo segundo del Decreto N°101 y sus modificaciones, ya citado, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, viene a suscribir el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos a la Universidad de Magallanes, para la implementación del Programa, en su Línea Regular, el cual se ejecutará conforme a las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: Que el Programa Más Capaz será desarrollado por la UMAG a través de la OTEC de esta Institución de Educación Superior, y respecto de los siguientes Planes Formativos, conforme el siguiente detalle que se presenta a continuación:

Nombre Ejecutor	NOMBRE PLAN FORMATIVO	HORAS	CUPOS	VHP (valor hora participante) \$4000	Apoyo Sociolaboral al \$110.000	VALOR MAXIMO ESTIMADO (VHP) * cantidad de horas y cupos	Por concepto de subsidio individual movilización y/o colación \$ 3000 y/o \$ 5000 para personas en situación de discapacidad) sujeto a Acuerdo Operativo	Total \$
UMAG	Asistencia en Lengua de Señas Chilena	240	25	24.000.000	2.750.000	26.750.000	3.600.000	\$ 30.350.000
UMAG	Gestión Hotelera en Magallanes, Mención Guía de Sitio	240	25	24.000.000	2.750.000	26.750.000	3.600.000	\$ 30.350.000
UMAG	Planificación de Eventos Temáticos de Gastronomía Magallánica	240	25	24.000.000	2.750.000	26.750.000	3.600.000	\$ 30.350.000
					TOTAL SIN SUBSIDIO	\$ 80.250.000	TOTAL CON SUBSIDIO	\$ 91.050.000

Las partes hacen presente, que el OTEC de la UMAG, antes mencionada cuenta con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, cuenta con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del Programa Más Capaz, y que en su implementación, la UMAG, a través de su Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), deberá ajustarse a lo estipulado en el Anexo de Ejecución que forma parte del presente convenio, al "Documento complementario de Guías y anexos", así como a cualquier otra instrucción que se dicte por el Servicio Nacional, para la correcta ejecución del programa. Documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la UMAG se obliga a designar a un funcionario de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien la representará frente a éste o, podrá derivar esta función en el profesional a cargo de la OTEC de la UMAG, toda vez que será este organismo el responsable de llevar



el control en la operación y ejecución de los cursos mencionados en la cláusula anterior, que afecten el normal funcionamiento del programa.

CUARTO: Con el objeto de implementar el programa, SENCE transferirá a la Institución de Educación Superior Universidad de Magallanes la cantidad de hasta \$ 80.250.000 (Ochenta Millones doscientos cincuenta mil pesos), los que deberán destinarse por ésta a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes, y las respectivas fases, subsidios y demás aportes que contempla el programa, cuya forma de ejecución, valores y acreditación se encuentran contenidos en el anexo de ejecución que forman parte del presente convenio.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.

Para ello, la Institución de Educación Superior UMAG, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme a las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, al Anexo de Ejecución y a los demás documentos asociados a la ejecución del programa.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Institución de Educación Superior, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

QUINTO: Obligaciones de las partes:

I.- PARA LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

- a) Enviar a la Dirección Regional de SENCE correspondiente, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", para lo cual la institución deberá rendir conforme el Manual de "Transferencias y Rendiciones Programa Más Capaz Liceos Técnicos Profesionales", aprobado a través de Resolución Exenta N°1743, del 06 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional o el que lo reemplace para efectos del presente convenio.

La Universidad de Magallanes deberá presentar la respectiva rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido a la Directora/r Regional y presentada en la Oficina de Partes correspondiente. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo a Formulario de Rendición que SENCE entregue al efecto.

Toda rendición de gastos presentada a SENCE debe ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la respectiva Entidad Receptora.

- c) Asegurar a través del OTEC de la Institución de Educación Superior que dan cuenta la cláusula segunda del presente convenio, la ejecución de los Planes Formativos allí consignados, en las condiciones que los mismos establezcan y las instrucciones que al efecto imparta el SENCE, a través de sus Direcciones Regionales.
- d) Controlar diariamente la asistencia de los participantes, registrándola al efecto en el Libro de Clases que le proporcione el SENCE, siguiendo al efecto las instrucciones que le imparta la Dirección Regional respectiva.
- e) Informar a la Dirección Regional que corresponda, el detalle de participantes de los cursos, a fin de que SENCE los informe a la compañía de seguros.
- f) Asegurar a los participantes del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los siguientes subsidios:
 - Subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido, el cual deberá ser entregado, al menos, una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios – se deberá utilizar una planilla por semana y en cada entrega, el/la participante deberá firmar en ella. En el caso de depósito, existirá un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.
 - Subsidio de cuidado infantil de \$4.000 por día asistido del participante, por el periodo de ejecución de la fase lectiva, el que deberá ser entregado al alumno/a, como máximo una vez por semana. El ejecutor deberá registrar la entrega de este subsidio en la planilla de recepción de subsidio de cuidado infantil, utilizando una planilla por semana. En cada entrega de subsidio el/la participante debe firmar la planilla de entrega de subsidios. Al igual que en el caso del subsidio diario, si el ejecutor paga el subsidio a través de depósito, tendrá como máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.



- Sobre el Subsidio/Servicio de Cuidado infantil, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, realizará la transferencia conforme a la aprobación del Acuerdo Operativo, cabe mencionar que este ítem está sujeto a verificación de antecedentes y conforme a ello se realizarán los procedimientos correspondientes a la transferencia de los recursos.
 - Los demás componentes que contempla el Programa, descritos en el Anexo de Ejecución ya enunciadas y demás documentos asociados a la ejecución del mismo.
- g) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
 - h) Supervisar, a lo menos, en una ocasión la ejecución de los cursos y velar por la correcta implementación de los mismos.
 - i) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.
 - j) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los/as alumnos/as, conforme al formato entregado por SENCE.
 - k) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los/as participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
 - l) Dar cumplimiento a todas las condiciones de ejecución del Programa previstas en la normativa vigente, ya sea reglamentaria o a nivel de instrucciones que dicte el SENCE, las cuales se entienden formar parte del presente Convenio.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir a la Universidad de Magallanes la suma total y única individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, además de todos los subsidios y el pago de cada uno de los componentes en el caso que corresponda.
- b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518, para lo cual la Universidad deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de alumnos/as.
- c) Coordinar con la Universidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
- d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los planes formativos. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- e) Entregar o aprobar a la Universidad de Magallanes los Planes Formativos descritos en el presente convenio, y los demás documentos asociados a la ejecución del programa.
- f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa y solicitar a la Universidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la UMAG deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Universidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.



Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios diarios y cuidado infantil.
7. No informar a SENCE la nómina de alumnos para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en los Planes Formativos y plazos consignados en las bases respectivas.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la UMAG mediante carta certificada dirigida a su Rector/a, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la UMAG hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del programa.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la UMAG al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2017**. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse su vigencia por el tiempo que sea necesario a fin de que la Universidad concluya satisfactoriamente las actividades que dan cuenta el presente convenio, y que además proceda a la rendición de los recursos transferidos.

Con todo, en caso de operar la extensión de la vigencia del convenio, la misma no implicará la transferencia de nuevos recursos.

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la UMAG, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad de Magallanes, Rut 71.133.700-8, Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N°71100733

DÉCIMO PRIMERO: La personería de la Directora/r Regional (subrogante o profesional delegado, según corresponda) de la Región de Magallanes, doña Carolina Saldívar Andrade, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°560 de fecha 30 de Enero del 2015 y sus modificaciones, que delegó facultades en los Directores Regionales, sus subrogantes o funcionarios a contrata que ejerzan funciones directivas, en el marco del Programa Más Capaz.

La personería del Rector de la Universidad de Magallanes, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, emanada del Decreto Supremo N° 325, de fecha 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta del D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación. Los mencionados decretos no se insertan al ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


DIRECTORA REGIONAL
CAROLINA SALDIVIA ANDRADE
Directora Regional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,
SENCE


JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será la
Sra. Verónica Letelier Maggio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes


UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR